

Informe N° 248-2020-GRT

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Distribución Eléctrica

**Aprobación de la Lista de Usuarios Residenciales
Focalizados en el marco de lo señalado en
numeral 5.2 del Decreto de Urgencia 074-2020 y
Resolución N° 080-2020-OS/CD**

Lima, Julio de 2020

Contenido

1.	<i>Resumen Ejecutivo</i>	1
2.	<i>Antecedentes</i>	2
3.	<i>Determinación de la Lista de Usuarios Beneficiarios</i>	2
3.1	<i>Proceso Administrativo</i>	3
3.2	<i>Criterio y Metodología de Determinación de la Lista de Beneficiarios</i>	4
3.3	<i>Proceso de Revisión y Validación</i>	5
4.	<i>Resultados</i>	6

Aprobación de la Lista de Usuarios Residenciales Focalizados en el marco de lo señalado en numeral 5.2 del Decreto de Urgencia 074-2020 y Resolución N° 080-2020-OC/CD

1. Resumen Ejecutivo

De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, publicado el 27 de junio del 2020, se crea el mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, tiene como objeto otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados que permita cubrir los montos correspondientes a recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo 2020 a diciembre 2020, que no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario de S/ 160,00 por suministro eléctrico.

Los criterios para ser incluidos en la lista de usuarios residenciales focalizados son (i) Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kW.h/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 – febrero 2020, y no más de 150 kW.h de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020, así mismo, para el caso de Lima y Callao, el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), (ii) Usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.1 del DU 074, el 13 de julio venció el plazo para que las empresas de distribución eléctrica reporten a Osinergmin la información de usuarios residenciales focalizados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Reportaron su información en la fecha establecida 28 empresas, que brindan el servicio público de electricidad solicitando subsidio para 5 028 414 usuarios. Osinergmin, el 17 de julio de 2020, mediante oficio múltiple N° 465-2020-GRT remitió las respectivas observaciones a la información remitida correspondiente a usuarios residenciales focalizados, otorgando el plazo para el levantamiento hasta el 20 de julio de 2020. Las empresas que reportaron su información de levantamiento de observaciones en la fecha establecida fueron 20, las demás reportaron al día siguiente.

Osinergmin procedió a validar y revisar la información definitiva de usuarios residenciales focalizados reportados por las empresas, elaborando el respectivo informe técnico donde se da cuenta de los detalles del proceso administrativo y técnico para la determinación y aprobación de la lista final de usuarios residenciales focalizados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad.

Luego, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 del DU 074, a través una resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin se publicará en el diario oficial El Peruano la resolución que aprueba la lista de usuarios residenciales focalizados beneficiarios del subsidio Bono Electricidad.

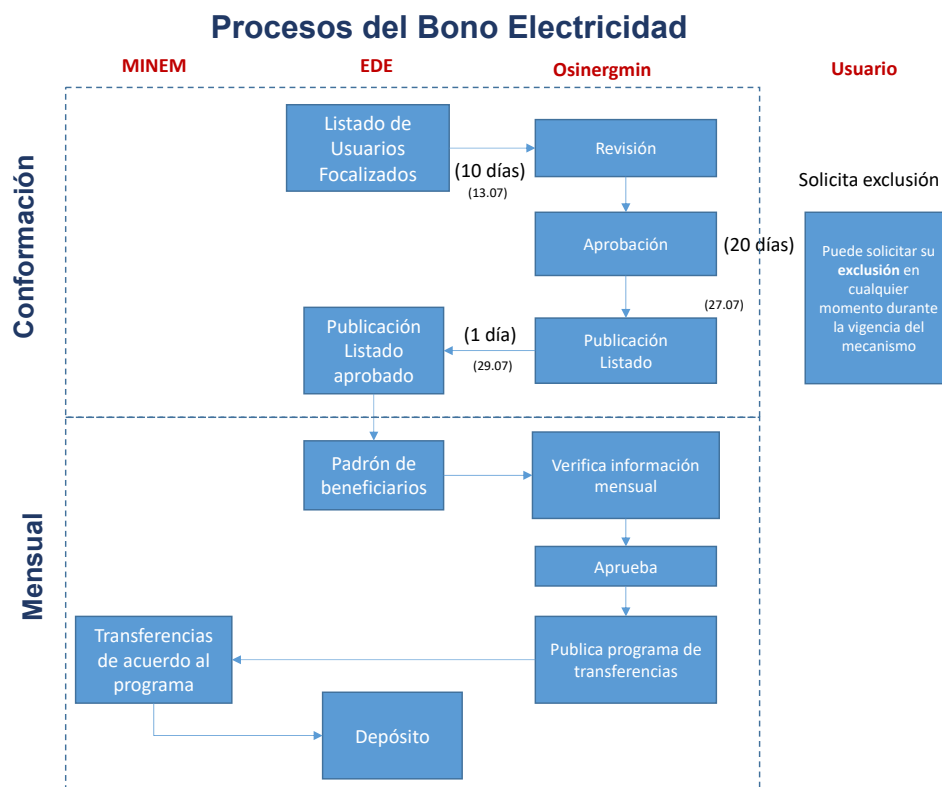
2. Antecedentes

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, que declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional.
- Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, publicado el 27 de marzo y 10 de abril del 2020, respectivamente, que prorrogó el EEN hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020 que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto de Urgencia 074-2020.- Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en Favor De Usuarios Residenciales Focalizados Del Servicio Público De Electricidad (en adelante DU 074).
- Decreto de Urgencia N° 035-2020.- Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19 (en adelante “DU 035”).
- Decreto Ley 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM. - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Resoluciones Osinergmin N° 206-2013-OS/CD y 172-2018-OS/CD. - Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”.
- Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD.- Aprueba la Norma “Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020”.

3. Determinación de la Lista de Usuarios Beneficiarios

Para la determinación de la lista de usuarios residenciales focalizados se realizan tres actividades. La primera se inicia con la presentación a Osinergmin de la información de usuarios residenciales focalizados que cumplen lo señalado en el numeral 3.2 del DU 074 en el plazo indicado en el numeral 5.1 del DU 074. La segunda actividad consiste en la validación y revisión de la información de usuarios residenciales focalizados, emitiendo observaciones, de ser el caso. La tercera actividad contempla la revisión del levantamiento de observaciones y determinación de la lista final de usuarios residenciales focalizados para el subsidio del Bono Electricidad.

Dentro del proceso Bono Electricidad, la conformación de la lista de beneficiarios, corresponde a la primera etapa, que tiene como entregable la lista de usuarios focalizados.



3.1 Proceso Administrativo

El DU 074 crea el mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, el que tiene como objetivo otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados, que permita cubrir los montos de sus correspondientes recibos por el servicio público de electricidad y que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que así mismo no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario por suministro eléctrico S/ 160,00.

Conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del DU 074 las empresas de distribución eléctrica presentaron a Osinergmin la información de usuarios residenciales focalizados para ser beneficiario del Bono Electricidad:

N°	Empresa	Documento de Remisión Información	Fecha de Recepción
1	Hidrandina	GR/F-1042-2020	10/07/2020
2	Electro Sur Este	OFICIO N° G-734-2020	10/07/2020
3	Electro Oriente	CARTA SIED N° 220-2020/G/ELOR	13/07/2020
4	Electronorte	GC-554-2020	10/07/2020
5	Seal	CARTA SEAL GG/CM-00391/2020-	7/07/2020
6	Electro Puno	OFICIO N° 106-2020-ELPU/GG	13/07/2020
7	Luz del Sur	SGCS-062-2020	13/07/2020
8	Ergón	P001-ERG-OSI-C-008-2020	13/07/2020
9	Electro Dunas	GC-1001-2020	3/07/2020
10	Electrosur	GC-0603-2020	13/07/2020
11	Adinelsa	OFICIO N° 112-2020-GG-ADINELSA	13/07/2020
12	Electro Ucayali	G-0695-2020	10/07/2020
13	Electro Tocache	G-672-2020	9/07/2020
14	Chavimochic	OFICIO N° 196-2020-GRLL-	11/07/2020
15	Emseusac	CARTA N° 0251-2020-EMSEU/GG	3/07/2020
16	Emsemsa	OFICIO N° 207-2020-	6/07/2020
17	Sersa	CARTA N° 0407-2020/GG-SERSA	11/07/2020
18	Eilhicha	CARTA N° 110-20-EILHICHA	10/07/2020

N°	Empresa	Documento de Remisión Información	Fecha de Recepción
19	Acciona Microenergía Perú	AMP 200710 0001	10/07/2020
20	Coelvisac	CEV N° 1347-2020/GDI.JZI	13/07/2020
21	Egepsa	CARTA N° 205-2020-GG/EGEPSA	7/07/2020
22	Edelsa	OFICIO N° 023-2020-EDELSA/GG	4/07/2020
23	Esempat	CARTA N° 107-2020/YVRR/GG-	9/07/2020
24	Electro Pangoa	CARTA N° 195-EPASA/GG-2020	10/07/2020
25	Electrocentro	GC-1545-2020	13/07/2020
26	Enel Distribución Perú	1597922	13/07/2020
27	Electronoroeste	C-508-2020/ENOSA	13/07/2020
28	Entelin	CARTA N° 129-2020/ENT	9/07/2020

3.2 Criterio y Metodología de Determinación de la Lista de Beneficiarios

Conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del DU 074, se otorga un bono a favor de los usuarios residenciales focalizados que permita cubrir los montos de sus correspondientes recibos por el servicio público de electricidad y que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que así mismo no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario de S/ 160,00 por suministro eléctrico.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del DU 074 se estableció los criterios de focalización de usuarios residenciales que considera lo siguiente:

- Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kW.h/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 – febrero 2020, y no más de 150 kW.h de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020, así mismo, para el caso de Lima y Callao (Lima Metropolitana), el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020.

Se ha verificado que la última versión de los planos estratificados publicados por el INEI corresponde al año 2020 de acuerdo a lo informado por dicha entidad, debiendo aplicarse esta versión a efectos de la focalización en Lima y Callao (Lima Metropolitana). Dicha información se encuentra publicado en la página web del INEI.

Se precisa que respecto a los usuarios residenciales con servicio eléctrico fotovoltaico corresponde a los usuarios de las opciones tarifarias BT8 y Tarifa RER Autónoma, quienes vienen siendo atendidos por diferentes concesionarios de electricidad.

El día 30/06/2020 se remitió a las empresas distribuidoras un oficio por el cual se comunicó la descripción de las tablas que han servido para el reporte a Osinergmin el listado de usuarios que cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio del Bono Electricidad, así mismo los formatos y las recomendaciones sobre el mismo han sido establecidos en la Resolución Osinergmin N° 080-2020-OS/CD que aprobó la Norma “Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 074-2020”.

3.3 Proceso de Revisión y Validación

Osinermin, el 17/07/2020 mediante oficio múltiple N° 0465-2020-GRT remitió a las empresas de distribución eléctrica las observaciones a la información de los usuarios residenciales focalizados, otorgando un plazo hasta el 20/07/2020 para el respectivo levantamiento de observaciones.

Las observaciones realizadas a las empresas son las siguientes:

Ítem	Tipo de Observación	Electrocentro	Hidrandina	Enel Distribución	Electro Sur Este	Luz del Sur	Electronoroeste	Electro Oriente	Seal	Electronorte	Electro Puno	Ergón	Electro Dunas	Electrosur	Adinelsa	Electro Ucayali	Electro Tocache	Chavimochic	Emseusac	Sersa	Emsemsa	El Hicha	Acciona Microenergía	Electro Pangoa	Entelin	Coelvisac	Egepsa	Edelsa	Esempat
1	Presentó sistemas eléctricos no registrado en la BBDD del FOSE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Presenta suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20	✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓				✓				✓						
3	Presentó nombre y/o dirección en blanco				✓																								
4	Presentó nombre de suministros diferentes a lo registrado en la BBDD del FOSE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Presentó ubigeo que no corresponden a su área de concesión	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Presentó registros con cantidades de usuarios colectivos igual a cero o nulos																					✓							
7	Presentó registros sin código de tarifa						✓									✓	✓	✓											
8	Presentó código de tarifa no registrado en la BBDD del FOSE	✓					✓									✓													
9	Presentó registros que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020	✓			✓	✓	✓		✓	✓	✓			✓		✓						✓							
10	Presentó registro con consumos de energía diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE en un determinado mes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Presentó registros con consumos promedios mayor a 125 kW.h para el periodo Mar19 a Feb20								✓													✓				✓			✓
12	Presentó registros con consumos promedios mayor a 150 kW.h para el periodo Ene20 a Feb20		✓						✓											✓		✓				✓			
13	Presentó registros con nombre de personas jurídicas, se deberá sustentar la inserción en la lista de beneficiarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Suministros que clasificarían para D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Presentó suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓				✓				✓					✓				
16	Presentó suministros sin registro de consumo		✓																		✓			✓					✓

Luego, vencido el plazo para el levantamiento de observaciones, las empresas de distribución eléctrica remitieron su información corregida, así como el sustento respectivo.

Ítem	Empresa	Documento de Levantamiento de Observaciones	Fecha de Recepción
1	Electrocentro	GC-1545-2020	23/07/2020
2	Hidrandina	GR/F-1124-2020	21/07/2020
3	Enel Distribución Perú	Carta 1598520	20/07/2020
4	Electro Sur Este	Correo electrónico	20/07/2020
5	Electronoroeste	R-317-2020/ENOSA	20/07/2020
6	Electro Oriente	SIED 240-2020/G/ELOR	21/07/2020
7	Electronorte	GC-577-2020	23/07/2020
8	Seal	GG/CM-00434/2020-SEAL	21/07/2020
9	Electro Puno	065-2020-ELPU/GC	20/07/2020
10	Luz del Sur	SGSC-20-63 y SGSC-064-2020	20/07/2020 y 21/07/2020
11	Ergón	P001-ERG-OSI-C-009-2020	20/07/2020
12	Electro Dunas	Correo electrónico	20/07/2020
13	Electrosur	GC-625-2020	20/07/2020
14	Adinelsa	162-2020-GC-ADINELSA	20/07/2020
15	Electro Ucayali	C-1193-2020	23/07/2020
16	Electro Tocache	Correo electrónico	22/07/2020
17	Chavimochic	OFICIO N° 224-2020-GRLL-GOB/PECH-	23/07/2020
18	Emseusac	278-2020-EMSEU/GG	20/07/2020

Ítem	Empresa	Documento de Levantamiento de Observaciones	Fecha de Recepción
19	Emsemsa	215-2020-GG/EMSEMSA-PGA	20/07/2020
20	Sersa	0430-2020/GG-SERSA	20/07/2020
21	Eilhicha	CARTA N° 121-2020-EILHICHA	23/07/2020
22	Acciona Microenergía Perú	AMP-200719-0004	20/07/2020
23	Entelin	144-2020	20/07/2020
24	Coelvisac	Correo electrónico	24/07/2020
25	Egepsa	221-2020-GG/EGEPSA	20/07/2020
26	Edelsa	029-2020-EDELSA/GG	21/07/2020
27	Esempat	113-2020/YVRR/GG-ESEMPAT	20/07/2020
28	Electro Pangoa	Correo electrónico	20/07/2020

En el Anexo se adjunta el proceso de revisión del levantamiento de observaciones.

4. Resultados

Como resultado de la revisión del levantamiento de observaciones se determinó los usuarios residenciales focalizados beneficiarios del Bono Electricidad que se muestran a continuación:

Ítem	Empresa	Cantidad de Usuarios Residenciales Focalizados Beneficiarios del Bono Electricidad
1	Electrocentro	694 032
2	Hidrandina	673 568
3	Enel Distribución Perú	509 734
4	Electro Sur Este	458 294
5	Luz del Sur	265 632
6	Electronoroeste	409 768
7	Electro Oriente	376 888
8	Seal	303 326
9	Electronorte	268 939
10	Electro Puno	276 393
11	Ergón	199 732
12	Electro Dunas	178 041
13	Electrosur	123 060
14	Adinelsa	70 560
15	Electro Ucayali	59 759
16	Electro Tocache	21 595
17	Proyecto Chavimochic	9 809
18	Emseusac	8 894
19	Sersa	6 495
20	Emsemsa	6 591
21	Eilhicha	5 684
22	Acciona Microenergía Perú	4 241
23	Electro Pangoa	1 777
24	Entelin	3 028
25	Coelvisac	2 664
26	Egepsa	2 239
27	Edelsa	1 873
28	Esempat	1 526
TOTAL		4 944 142

Los nombres de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, serán consignados en medio magnético en la dirección electrónica <https://www.bonoelectricidad.pe> y en la página web de Osinergmin, de igual modo, se consignará en la página web de cada empresa de distribución eléctrica.

Lima, 24 de julio de 2020



Firmado Digitalmente por:
GRAJEDA PUELLES Luis
Enrique FAU 20376082114
soft
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente División
Distribución Eléctrica
Fecha: 24/07/2020 16:32:31

ANEXO

**Revisión del Levantamiento de Observaciones a la
Información de Usuario Residenciales Focalizados**

Anexo

Empresa: Electrocentro

La empresa Electrocentro, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento GC-1545-2020 del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 695207 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 23 de julio de 2020 con documento GC-1545-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 880 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que 3 registros son de tarifa binomia (colectivos) que le corresponde el bono y los demás son clientes de la opción tarifaria BT8 los cuales están retirados por deuda y no le corresponde el bono.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada parcialmente la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 49824 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que corrigió los caracteres especiales.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 3226 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que los registros señalados no les corresponde bono, por ser clientes retirados, personas jurídicas, parques, entre otros.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 4553 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que los registros señalados no les corresponde bono, por ser clientes retirados, personas jurídicas, parques, entre otros.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 896 suministros con código de tarifa no registrada en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se trata suministros con sistemas fotovoltaicos retirados por deuda que no le corresponde bono y otros que son administrados por Electrocentro que si son beneficiarios del bono.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

Presentó registros con códigos de Tarifas que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020. La concesionaria presentó 3 registros en media tensión y 7 registros correspondiente a la tarifa BT5B-No Residencial.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que los suministros observados de media tensión y BT5N-NR son usuarios colectivos y un suministro BT5B-NR es una vivienda y otro es una persona jurídica.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

7. Observación N° 7

La concesionaria presentó 90 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se si le corresponde el bono por cambio de opción tarifaria.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.

- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electrocentro:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	694 032
--	---------

Anexo

Empresa: Hidrandina

La empresa Hidrandina, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó mediante documento N° GR/F-1042-2020 del 10/07/2020 la lista de usuarios beneficiarios con un total de 672 321 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 mediante correo electrónico, considerando en su levantamiento de observaciones un total de 674 293 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 57 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

Se eliminaron de la base de datos inicial 57 suministros observados.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo considerado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 81 125 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

Se corrigieron nombres de clientes de 81,125 suministros observados, básicamente el problema se presentó en la des configuración de caracteres.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 03 suministros con consumo promedio mayor a 150 kW.h correspondiente al periodo enero a febrero 2020.

Levantamiento de Observación empresa

Se eliminaron de la base de datos inicial 03 suministros observados.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo considerado por la empresa, se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 2 873 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo cual, la concesionaria deberá precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

De un total de 2 873 suministros observados se procedió a:

1. Eliminar de la base de datos inicial 303 suministros observados.
2. 1 405 suministros quedan afectos al bono por ser personas naturales; en nuestro sistema comercial, los suministros observados tienen como titularidad nombres de personas naturales.
3. 1 165 suministros quedan afectos al bono por ser de uso residencial; el inconveniente presentado básicamente se origina a razón que varios de nuestros clientes compran departamentos a constructoras y no efectúan el cambio de titularidad, entre los factores de actualización de titularidad es que aún no cancelan la deuda contraída por la adquisición del bien inmueble.

Conclusión de Osinergmin

Debido a que la empresa valida la observación notificada y declara que procede a retirar 303 suministros observados y sustenta la necesidad de mantener a 2 570 suministros que cumplen con los criterios para calificar al Bono Electricidad, se acepta el sustento aplicado por Hidrandina.

Adicionalmente, luego de la revisión posterior al levantamiento de observaciones, se retira 691 suministros que por la descripción de su nombre hacen referencia a una empresa; con excepción de las inmobiliarias o constructoras.

En consecuencia, se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria no presentó 3 527 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

De 3 527 suministro propuestos para su inclusión en el Bono de Electricidad, solo se consideró 2 378 suministro, 1 149 no califican considerando que su actividad es no residencial.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

La concesionaria no presentó 53 suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, los cuales no clasificarían para el Bono de Electricidad. Se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa retira los 53 suministros observados

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

La concesionaria presentó 01 suministro sin registro de consumo, se solicita a la concesionaria revisar y definir la clasificación del suministro, se adjunta anexo en formato XLS como sustento de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa manifiesta y sustenta que el suministro, N° 62202007 observado, si califica para la aplicación del Bono Electricidad, por lo cual procede a presentar el detalle de consumos.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Hidrandina:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	673 568
--	---------

Empresa: Enel Distribución Perú

La empresa Enel Distribución Perú, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento N° 1597922 del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 526 031 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento N° 1598520. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 3 987 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE, para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, se trata de clientes que han tenido su primera facturación entre marzo y abril de 2020, con consumos similares a los clientes vulnerables y que no se encontraban ubicados en manzanas calificadas como de estratos Alto o Medio Alto; sin embargo, no están comprendidos en el alcance definido para considerarlos beneficiarios del “Bono Electricidad” como nos lo precisaron en la aclaración solicitada.

Por lo anterior, estamos retirando estos clientes del nuevo envío de la Lista de posibles beneficiarios del subsidio “Bono Electricidad”.

Conclusión de Osinerghmin

No se levantó la observación. Si bien la concesionaria indica que, retiró de la lista los suministros observados, pero de la revisión de la nueva lista, 3 506 suministros observados se han vuelto a enviar. Se procederá a retirar dichos suministros de la lista de beneficiarios.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 362 644 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, la diferencia se debe al criterio empleado al concatenar los campos que componen el nombre. Añaden que, se aplicará el mismo criterio que el empleado para reportar las BBDD del FOSE en nuestro nuevo envío de la Lista de posibles beneficiarios del subsidio “Bono Electricidad”.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 25 433 registros correspondientes a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, a partir de la lista actualizada efectuó una nueva revisión de la Lista de posibles beneficiarios del subsidio “Bono Electricidad” enviada, producto de esa revisión se confirmó que cierto porcentaje se mantuvo como beneficiarios y han retirado los casos restantes por considerar que, a partir de la información proporcionada por el cliente, el uso del suministro no es residencial.

Además, indica que es importante precisar que la gran mayoría de los casos se debe a atenciones de solicitudes masivas de suministro, como por ejemplo nuevos edificios, condominios, electrificaciones, etc. que, en su sistema comercial, aún mantiene como titular del suministro la Razón Social de la empresa que se encargó de la construcción o el nombre de la Asociación / Agrupación que gestionó la electrificación en distintas zonas de nuestra zona de concesión.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación parcialmente, luego de la revisión de la nueva información remitida por la concesionaria, se han identificado 1 517 suministros que corresponden a personas jurídicas y no cumplen lo indicado por la concesionaria en su respuesta (edificios, condominios, electrificaciones, etc.), por lo tanto, estos suministros serán retirados de la lista de beneficiarios.

4. Observación N° 4

Las coordenadas UTM presentadas por la empresa, en 6434 registros (aproximadamente el 2% de los suministros reportados con coordenadas UTM), no son correctas, esto se determinó al comparar la información de coordenadas UTM presentada con la información que la empresa reporta en sistema VNRGIS presentada por la empresa mediante comunicación N° GRyRI-035 del 28 de febrero de 2020.

Levantamiento de Observación empresa

Debido a la revisión y actualización continua que realizamos a la información técnica y comercial registrada en la BBDD de nuestros sistemas, y que van surgiendo como resultado de las distintas operaciones que realizamos, se presentan diferencias entre la información enviada respecto a la reportada en sistema VNRGIS. En consecuencia, la información que debe ser considerada para la lista de posibles beneficiarios del subsidio “Bono Electricidad”, es la que reportamos junto al presente documento.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación, de acuerdo a lo explicado por la concesionaria, se considerarán las coordenadas reportadas en el Bono electricidad

5. Observación N° 5

El código UBIGEO (Código de Distrito) no es coherente con la coordenada UTM, existen suministros que están ubicados en un distrito con un UBIGEO de otro distrito.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, hicieron las validaciones correspondientes identificando clientes cuyo UBIGEO en su envío difiere del UBIGEO que según INEI corresponde a las coordenadas XY reportadas. También señala que, han actualizado la lista en estos casos excepto en 1 436 casos que pertenecen a San Antonio de Chaclla – Huarochiri pero para la información del INEI son de San Juan de Lurigancho – Lima. Además precisa que, existe un litigio en esta zona entre autoridades de ambos distritos que trasciende a los clientes que pueden informar indistintamente ambos distritos como su distrito de residencia.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

6. Observación N° 6

Suministros con código de estrato incorrecto. Por ejemplo suministro con estrato "1: Bajo" en manzana de estrato "4: Medio Alto" o "5: Alto".

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria responde en la observación 8

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

7. Observación N° 7

La información de ubicación (Coordenada UTM) de los Suministros está incompleta, por ejemplo en las zonas más alejadas del distrito de San Juan de Lurigancho (estrato "1: Bajo") faltan suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria responde en la observación 8

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

8. Observación N° 8

Producto de la corrección de la ubicación georeferenciada, se deberá volver a evaluar si suministros califican para el Bono de Electricidad. Existen 128 734 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE tienen consumos que cumplen con el D.U. N° 074-2020, para estos suministros se debe volver a evaluar el estrato al que pertenecen, se adjunta en formato XLS el listado de los suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, para atender las observaciones 6, 7 y 8 han vuelto a procesar toda la información, validando coherencias y evaluando los casos puntuales.

También precisa que, el principal motivo para que muchos clientes registrados en la BBDD del FOSE con consumos que cumplen con el D.U. N° 074-2020 no sean beneficiarios del "Bono Electricidad" es que pertenecen a manzanas calificadas como de estratos Alto y Medio Alto en el informe del INEI.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

9. Observación N° 9

La concesionaria presentó 201 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, se trata de una casuística similar a la que motiva la Observación 1, en ese sentido están retirando estos clientes del nuevo envío de la Lista de posibles beneficiarios del subsidio “Bono Electricidad”.

Conclusión de Osinergmin

No se levantó la observación. Si bien la concesionaria indica que, retiró de la lista los suministros observados, pero de la revisión de la nueva lista, se han identificado 1 542 suministros observados. Por lo tanto, se procederá a retirar dichos suministros de la lista de beneficiarios.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Enel Distribución Perú:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	509 734
--	---------

Anexo

Empresa: Electro Sur Este

La empresa Electro Sur Este, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento G-734-2020 del 10/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 458,592 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento G-792-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 1 suministro con el campo dirección en blanco, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación 1 empresa

La empresa remitió en archivo en formato XLS, la información de la dirección corregida; dicha información fue consignada asimismo en el formato 1.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 367 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación 2 empresa

La empresa manifiesta que las diferencias se deben a cambios de razón social a solicitud de los usuarios, realizados entre junio y julio del presente ejercicio. Adjunta capturas de pantalla de su sistema comercial pertenecientes a seis suministros, como evidencia de los cambios; en el archivo en formato XLS indica el número de solicitud y la fecha en que se realizaron los cambios.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 1 507 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación 3 empresa

La empresa indica que la observación se refiere a actualizaciones de tarifa de usuarios de No residencial a Residencial, que fueron requeridas por Osinerghmin a solicitud de los usuarios y

corroboradas por la empresa. Adjunta muestra de siete suministros, con capturas de pantalla de nuestro Sistema Comercial con la tarifa residencial actualizada.

Conclusión de Osinergmin

La observación se refiere diferencias entre las opciones tarifarias registradas en la información del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) presentada por la empresa a marzo 2020 y la opción tarifaria reportada para efectos del Decreto de Urgencia N° 074-2020.

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 4 670 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación 4 empresa

La empresa manifiesta que está informando el campo dirección, y que en la mayoría de los casos se trata de edificios de departamentos (viviendas, uso doméstico), cuyos suministros se encuentran registrados coyunturalmente a nombre de la empresa constructora que financió la edificación. Señala que ha excluido de la BB.DD los casos que no corresponde. Adjuntó una muestra de capturas de pantalla de su Sistema Comercial para siete usuarios, con direcciones que demuestran que se trata de suministros que abastecen departamentos de uso doméstico.

Conclusión de Osinergmin

Se ha depurado el listado de 4 670 suministros observados reduciendo la cantidad a 2 676 suministros. La empresa ha reportado un listado de dichos suministros en los cuales ha identificado la actividad o institución a la que corresponde, de acuerdo al cuadro siguiente. De este listado 2 422, la empresa indica que son suministros domésticos o residenciales.

Levantamiento de la observación	Suministros
Bodega / Tienda / Ferretería / Panadería	1
Bomberos / Policía Nacional / Ejército / Marina	1
Club / Asociación / Comunidad / Sociedad	46
Club de Madres / Comedor Popular	47
Empresa de Telecomunicaciones	1
Empresa o negocio	119
Estadio / Coliseo	1
Iglesia / Capilla / Templo / Parroquia	18
Inmobiliaria / Constructora / Edificaciones	16
Jardín / Colegio / Academia / Instituto / Universidad / UGEL	2
Municipalidad / Gobierno Regional / Estado	1
Parque / Alumbrado Público	1
Uso Domestico	2 422
Total general	2 676

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria no presentó 7 689 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación 5 empresa

La empresa señala que ha excluido a suministros: (a) dados de baja, ya sea a solicitud del cliente o suministros declarados castigados e incobrables contablemente; (b) por no corresponder a la tarifa BT5-Residencial, mercados, tiendas, áreas comunes, municipios, etc.; (c) de funcionarios y trabajadores de la empresa; y (d) NO residenciales.

En archivo XLS, la empresa adjuntó un listado de 5 989 suministros, en los cuales ha identificado el motivo de la exclusión y el estado del suministro (Anulado a solicitud, Depurado, Incobrable, Provisionado y Normal)

Conclusión de Osinergmin

En relación a los suministros dados de baja, sea por solicitud del usuario o por ser incobrables contablemente, se considera que no se les debió emitir recibos por consumo de electricidad en el periodo que considera el decreto 074, por lo que no calificarían para el bono. De acuerdo a la declaración de la empresa 4 375 suministros están en esta categoría, mientras que 1 614 suministros se encuentran con servicio activo, siendo excluidos por otras razones (ver cuadro siguiente).

Motivo de la exclusión	Estado del Suministro					Total general
	Anulado a solicitud	Depurado	Incobrable	Normal	Provisionado	
0. Excluido por no ser Cliente	355	361	3 656		3	4 375
1. Excluido por ser Alumbrado Áreas Comunes				39		39
2. EXCLUIDO por REVISION COMERCIAL				1 412		1 412
3. Excluido por SUBSIDIO ENERGIA TRABAJADOR / FUNCIONARIO ELSE				48		48
4. Excluido por ser FUNCIONARIO ELSE				27		27
5. Excluido por ser SUMINISTRO NO RESIDENCIALEN en DATA COMERCIAL				47		47
6. Excluido por condición de Bono Consumo PEA > 125 y PEA > 150				41		41
Total general	355	361	3 656	1 614	3	5 989

Respecto a las razones por las que suministros normales son excluidos, la información existente en las bases de datos del FOSE y la presentada por la empresa, no permiten identificar si los suministros de Alumbrado de Áreas Comunes, por Revisión Comercial y por ser No Residenciales, han sido correctamente calificados; siendo la empresa la propietaria de esta información, corresponde en esta etapa aceptar y excluir los suministros de acuerdo a su declaración.

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.

- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Sur Este:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	458 294
--	---------

Empresa: Luz del Sur

La empresa Luz del Sur, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento N° SGCSC-062-2020 del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 268 476 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 21 de julio de 2020 con documento N° SGCSC-064-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 203 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, respecto al nombre del cliente en 203 casos en la tabla "UsuariosBonoElectricidad", debe señalar que se ha remitido la información incluyendo los cambios efectuados en el periodo posterior al mes de febrero 2020. Se debe tener en cuenta que en los Anexos del Oficio 465-2020_GRT se precisa los periodos a los que deben corresponder los consumos, mas no así la información del usuario, la cual se entiende debe corresponder al periodo más actual, tal y como se observa en la nota de la tabla "ConsumosBonoElectricidad". Además, señala que por lo expuesto, se debe considerar la actualización de los nombres en la tabla "UsuariosBonoElectricidad" y ha procedido a efectuar la carga considerando lo indicado en su respuesta.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación. La concesionaria está actualizando la información de nombre del cliente.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 342 registros correspondientes a la tarifa BT5B-No residencial, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado los datos del campo "ntarifa" en la tabla respectiva según lo observado y se ha procedido a registrar la información en el PRIE (Sistema para remisión de la información).

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 9 885 registros correspondientes a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, en cuanto a los casos de suministros a nombre de personas jurídicas, se ha verificado y actualizado debiendo señalar que, en los casos de empresas inmobiliarias y asociaciones de vivienda, los suministros son solicitados con fines residenciales y quedan registrados como departamentos o lotes de vivienda. Añade que, como se puede observar en estas bases y en la información que se remite a su representada con frecuencia, existe registros en que el titular del suministro no ha presentado la documentación que permita actualizar el nombre o uso actual en nuestras bases de datos, lo cual además no es una exigencia para el usuario. Finalmente, la concesionaria indica que, considerando que prima el uso definido para el predio, están manteniendo dichos casos en el padrón a fin de que el regulador evalúe si corresponde o no su inclusión.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación parcialmente, luego de la revisión de la nueva información remitida por la concesionaria, se han identificado 217 suministros que corresponden a personas jurídicas y no cumplen lo indicado por la concesionaria en su respuesta (casos de empresas inmobiliarias y asociaciones de vivienda, etc.), por lo tanto, estos suministros serán retirados de la lista de beneficiarios.

4. Observación N° 4

Las coordenadas UTM presentadas por la empresa, en 30 906 registros (aproximadamente el 10% de los suministros reportados), no son correctas, esto se determinó al comparar la información de coordenadas UTM presentada con la información que la empresa reporta en sistema VNREGIS presentada por la empresa mediante comunicación N° SGPR-027/2020 del 28 de febrero de 2020.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado las coordenadas UTM en función a la información consignada en el VNREGIS y se ha procedido a registrar la información en el PRIE

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

5. Observación N° 5

El código UBIGEO (Código de Distrito) no es coherente con la coordenada UTM, existen suministros que están ubicados en un distrito con un UBIGEO de otro distrito

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNREGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

6. Observación N° 6

Existen suministros con UBIGEO de Lima (1501__) ubicados fuera de la provincia de Lima.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNRGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

7. Observación N° 7

Existen suministros con UBIGEO que no son de Lima ubicados dentro de la provincia de Lima

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNRGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

8. Observación N° 8

Existen suministros con dirección del distrito de Surquillo, ubicados en otros distritos.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNRGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

9. Observación N° 9

Existen suministros con dirección del distrito de La Victoria, ubicados en otros distritos.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNRGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

10. Observación N° 10

Existen suministros ubicados dentro de Lima pero sin código de Estrato, los códigos UBIGEO de estos suministros, son de provincias fuera Lima Metropolitana.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado la información considerando las coordenadas UTM consignadas en el VNREGIS según la observación N° 4 y se ha procedido a registrar la información en el PRIE.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

11.Observación N° 11

Producto de la corrección de la ubicación georeferenciada, se deberá volver a evaluar si los suministros califican para el Bono de Electricidad. Existen 99 895 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE tienen consumos que cumplen con el D.U. N° 074-2020, para estos suministros se debe volver a evaluar el estrato al que pertenecen.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado las coordenadas UTM con la información VNREGIS según la observación N° 4 y procesado con la base remitida por su representada de estratos económicos por manzanas. También, han procedido a registrar la información en el PRIE considerando lo indicado en su respuesta.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación en forma parcial, se han identificado 88 suministros que por la ubicación georeferenciada reportada por la concesionaria, no cumplen el criterio de no estar ubicadas en estratos “Alto” o “Medio Alto”. Dichos suministros serán retirados del listado de beneficiarios.

12.Observación N° 12

La concesionaria presentó 12 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La concesionaria indica que, han actualizado los datos del campo “ntarifa” en la tabla respectiva según lo observado y han procedido a efectuar la carga considerando lo indicado en su respuesta.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación. Se acepta la corrección del campo “ntarifa” informado por la concesionaria.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Luz del Sur:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	265 632
--	---------

Anexo

Empresa: Electronoroeste

La empresa Electronoroeste, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó mediante documento N° C-508-2020/ENOSA del 13/07/2020 la lista de usuarios beneficiarios con un total de 413 039 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 mediante documento N° R-317-2020/ENOSA, considerando en su levantamiento un total de 411 355 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 2 902 códigos de suministros que no están registrados en la Base de Datos del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que, de los 2 902 códigos de suministros, se ha determinado lo siguiente:

- ✓ 2 888 se han excluido de la lista de suministros, que corresponden a sistemas fotovoltaicos de Ergón.
- ✓ 14 suministros se están reiterando, por corresponder a suministros colectivos, pero que se otorgaron en su oportunidad en tarifa de media tensión; sin embargo, si calificaría para el bono electricidad, por suministrar energía a viviendas domésticas.

Conclusión de Osinerghmin

En concordancia con los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, no corresponde calificar a los suministros con estructura tarifaria de Media Tensión.

Por lo cual, de acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera parcialmente levantada la observación, debido a que la empresa decidió presentar en su propuesta 14 suministros de Media Tensión que no califican.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 9 954 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que procedió a corregir el nombre de los 9 954 suministros, considerando el registrado en la Base de Datos del FOSE. (con la finalidad de registrar correctamente las tildes, letra ñ y otros caracteres especiales necesarios, los archivos se grabaron con la codificación UTF-8).

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 2 888 suministros sin código de tarifa.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa retira los 2 888 suministros de la tabla de consumos por corresponder a Sistemas fotovoltaicos de Ergón.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 4 907 suministros con código de tarifa no registrada en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que, de los 4 907 códigos de suministros, se ha determinado lo siguiente:

- ✓ 2 888 se han excluido de la lista de suministros, que corresponden a sistemas fotovoltaicos de Ergón
- ✓ A los 2 019 suministros restantes, se les corrigió la tarifa, según la Base de Datos del FOSE, por corresponder a sistemas fotovoltaicos de ENOSA, en tarifa BT8.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 14 suministros con códigos de Tarifas que no cumple la condición 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020. Se solicita a la concesionaria revisar y definir la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que, tal como se explicó en el descargo de la observación 1, del presente documento, los 14 suministros se están reiterando, por corresponder a suministros colectivos, que se otorgaron en su oportunidad en tarifa de media tensión; sin embargo, si calificaría para el bono electricidad, por suministrar energía a viviendas domésticas.

Conclusión de Osinergmin

En concordancia con los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, no corresponde calificar a los suministros con estructura tarifaria de Media Tensión.

Por lo cual, de acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera parcialmente levantada la observación, debido a que la empresa decidió presentar en su propuesta 14 suministros de Media Tensión que no califican.

6. Observación N° 6

La concesionaria presentó 4 040 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo cual, la concesionaria deberá precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que, de los 4 040 códigos de suministros, se ha determinado lo siguiente:

- ✓ 1 328 se han excluido de la lista de suministros, por corresponden a personas jurídicas
- ✓ 2 712 suministros se están reiterando, por corresponder personas naturales; precisamos que en esta calificación se encuentran aquellas viviendas residenciales que se registran a nombre de la empresa inmobiliaria o constructora, que ejecutó el proyecto y que, el actual propietario (persona natural) aún no solicita el cambio de nombre, pero si cumple con las condiciones del D.U. N° 074-2020.

Adicionalmente, luego de la revisión posterior al levantamiento de observaciones, se retira 1 573 suministros que por la descripción de su nombre hacen referencia a una empresa; con excepción de las inmobiliarias o constructoras.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

La concesionaria no presentó 1 205 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 1 205 suministros cumplen con las condiciones del D.U. N° 074-2020, procediéndose a incluirlos en al listado de beneficiarios del bono electricidad.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

8. Observación N° 8

La concesionaria presentó 01 suministro con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria revisar y definir la clasificación del suministro.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa procedió a excluir de la lista de suministros, al suministro observado.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y manifestado por la empresa, se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.
- Además, aquellos suministros que no se encontraban declarados con su respectivo detalle de consumos, no fueron considerados.

Empresa Electronoroeste:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	409 768
--	---------

Anexo

Empresa: Electro Oriente

La empresa Electro Oriente, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento CARTA SIED N° 220-2020/G/ELOR del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 381648 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 21 de julio de 2020 con documento CARTA SIED N° 220-2020/G/ELOR. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 1212 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se trata de 263 suministros provisionales con la opción tarifaria MT4. Dichos suministros corresponden a obra de electrificación inconclusas realizadas por el Gobierno Regional o Municipal que no cuentan con conformidad de obra, por tanto, no han sido transferidos a la concesionaria. Asimismo, 1829 suministros de la opción tarifaria BT8 corresponden a usuarios con deuda de 8 meses o más y no están dados de baja debido a oposición al corte, población de extrema pobreza, costo elevado para el traslado y retiro de materiales mayor a la deuda, morosidad por estado de emergencia, por que solicita su inclusión como beneficiarios del bono, por lo que se debe considerar.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera no levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 151 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

No comentó sobre la observación.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera no levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presenta 82459 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

1829 suministros de la opción tarifaria BT8 corresponden a usuarios con deuda de 8 meses o más y no están dados de baja debido a oposición al corte, población de extrema pobreza, costo

elevado para el traslado y retiro de materiales mayor a la deuda, morosidad por estado de emergencia, por que solicita su inclusión como beneficiarios del bono, por lo que se debe considerar.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 4700 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificaría para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

No comentó sobre la observación.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presenta 2551 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que se trata de 263 suministros provisionales con la opción tarifaria MT4. Dichos suministros corresponden a obra de electrificación inconclusas realizadas por el Gobierno Regional o Municipal que no cuentan con conformidad de obra, por tanto, no han sido transferidos a la concesionaria. Asimismo, 1829 suministros de la opción tarifaria BT8 corresponden a usuarios con deuda de 8 meses o más y no están dados de baja debido a oposición al corte, población de extrema pobreza, costo elevado para el traslado y retiro de materiales mayor a la deuda, morosidad por estado de emergencia, por que solicita su inclusión como beneficiarios del bono, por lo que se debe considerar.

Conclusión de Osinergmin

Se considera no levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Oriente:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	376 888
--	---------

Anexo

Empresa: Seal

La empresa Seal, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento Carta SEAL GG/CM-00391-2020-SEAL del 06/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 309 072 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Seal presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 21/07/2020 mediante Carta SEAL-GG/CM-00434-2020-SEAL

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 1 719 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa presenta señala que 1 712 suministros son nuevos con fecha de contrato en los meses de febrero y marzo 2020, los cuales considera para que integren la lista de usuarios beneficiarios. Asimismo, en su descargo señala que ha verificado que 7 suministros pertenecen a empresas jurídicas por lo que lo ha retirado de la lista de usuarios beneficiarios.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta parcialmente la observación por ello 1712 suministros serán considerados como beneficiarios del bono. Respecto a los 7 suministros se retirará de la lista de usuarios beneficiarios.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 403 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa ha actualizado la información de los 403 suministros corrigiendo los caracteres especiales que hicieron que hubiera diferencia con respecto a la base de datos del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La empresa presentó 15 registros con tarifa BT5BNR que no cumple la condición del numeral 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 15 suministros corresponden a suministros colectivos para uso residencial, y que actualmente en el sistema comercial de SEAL se encuentran registrados como suministros residenciales que cumplen con la condición del numeral 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 10 501 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa afirma que 7 710 suministros corresponden al uso residencial indicando que ha verificado casos de cambio de titularidad a persona natural, suministros que personas naturales, y suministros colectivos por lo tanto comprendidos dentro del D.U. N° 074-2020. Respecto a los 2791 suministros restantes la empresa informa que lo retirará del listado por ser suministros de personas jurídicas.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta parcialmente la observación y con ello se incluirá en el listado a los 7 710 suministros que pertenecen a personas naturales y se retirará del listado de la empresa a 2791 suministros pertenecientes a persona jurídicas.

5. Observación N° 5

La concesionaria no presentó 3 364 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que en 122 suministros se cumple con la condición de usuarios vulnerables y se incluirán en la lista de beneficiarios finales. Asimismo, añade que existen otros casos como suministros anulados ya sea por deuda o a solicitud del usuario en 3091 casos, 9 casos en los que existe cambio de opción tarifaria a opciones comerciales o industriales y 142 Suministros en los que ha verificado el consumo y ha determinado que no cumplen con la condición señalada en los numerales 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta parcialmente la observación y con ello 122 suministros serán considerados en la lista de beneficiarios finales y respecto a los 3 242 suministros restantes estos serán retirados de la lista de beneficiarios del bono.

6. Observación N° 6

La empresa presentó 5 suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa informa que en un caso del suministro N° 434192 es de una persona jurídica y que no debe ser considerado como usuario beneficiario asimismo en 4 suministros señala que hubo modificación de la opción tarifaria de una tarifa no residencial a una tarifa residencial y que actualmente son suministros para uso colectivo.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta parcialmente la observación y se incluirá los 4 suministros en la lista de los usuarios beneficiarios del bono. Se retira de la lista inicial de beneficiarios al suministro N° 434192.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa SEAL:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	303 326
--	---------

Anexo

Empresa: Electronorte

La empresa Electronorte, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante documento GC-554-2020 del 10/07/2020, presentó a 319 491 suministros para que sean considerados en la lista final de usuarios beneficiarios.

Osinergmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Electronorte mediante documento GC-0572-2020 presentó el levantamiento de observaciones el 21/07/2020 la misma que fue complementada mediante documento GC- 577- 2020 del 23/07/2020.

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 19 087 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que 1398 usuarios fueron retirados por que no son usuarios comprendidos en el DU 074-2020. Asimismo, indica que su reporte contenía 36 usuarios con tarifa BT7NR, 13 367 usuarios con opción tarifaria BT7 residencial y 3 882 suministros de la Empresa Ergón. Asimismo, indica que su relación contenía 404 usuarios colectivos en Media Tensión que son para consumos domésticos y que considera deben estar enmarcados en el DS 074-2020.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo indicado por la empresa todos los suministros señalados corresponden a opciones tarifarias que no se encuentran contemplados en el DU 074-2020 por lo que no deben ser considerados en la lista de beneficiarios. Por lo tanto, no se levanta la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 14 589 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que ha corregido los 14 589 suministros indicando que ha corregido los caracteres especiales que arrojaban diferencias con la base de datos del FOSE, sin embargo, se observa la corrección solo en 12 759 suministros. Respecto a los 2010 suministros restantes, estos han sido retirados por Electronorte de la lista de usuarios beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación y se añadirá los 12 759 suministros a la lista de usuarios beneficiarios del bono.

3. Observación N° 3

La empresa presentó 57 suministros BT5BNR, 405 registros en media tensión y 37 231 registros correspondiente a la tarifa BT7 prepago que no cumple la condición del numeral 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa en su nuevo listado final ha retirado todos los suministros observados de la lista inicial de beneficiarios del bono.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación y se retira a los 37 693 suministros de la lista de los usuarios beneficiarios del bono.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 67 con registros de consumos promedios mayor a 125 kW.h correspondiente al periodo Mar-19 a Feb-20, que no se encuentran de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa ha retirado todos los suministros observados de la lista inicial de beneficiarios del bono.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación y se retira a los 67 suministros observados de la lista de los usuarios beneficiarios del bono.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 63 con registros de consumos promedios mayor a 150 kW.h correspondiente al periodo Ene-20 a Feb20 y que no se encuentran de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa ha retirado todos los suministros observados de la lista inicial de beneficiarios del bono.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación y se retira a los 63 suministros observados de la lista de los usuarios beneficiarios del bono.

6. Observación N° 6

La concesionaria presentó 6 190 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que ha verificado que 442 suministros tienen como registro personas naturales por lo tanto les corresponden ser considerados como beneficiarios del Bono de Electricidad

Respeto a los 5 748 suministros restantes, estos no serán considerados en el listado final ya que tienen registro de personas jurídicas que no se encuentran comprendidos dentro del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinergmin

Se levantó la observación se considerará a 442 usuarios beneficiarios del bono y no se considerarán a 5748 suministros por ser de personas jurídicas.

7. Observación N° 7

La concesionaria no presentó 1 312 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que 896 suministros deben ser considerados como usuarios beneficiarios del Bono de Electricidad debido a que son usuarios pertenecientes a personas naturales. Respecto a los 416 usuarios restantes la empresa no ha presentado descargo por lo tanto no serán admitidos en el listado final de usuarios beneficiarios al bono de electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada parcialmente la observación ya que se agregarán a la lista de usuarios beneficiarios del bono a 896 suministros y serán retirados de la lista inicial a 416 suministros.

8. Observación N° 8

La concesionaria presentó 5 312 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasifican para ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa ha retirado los suministros observados y no los ha presentado en su lista final de usuarios beneficiarios al bono de electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación y se retira a los 5 312 usuarios de la lista inicial presentada por Electronorte.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electronorte:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	268 939
--	---------

Anexo

Empresa: Electro Puno

La empresa Electro Puno, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento 106-2020-ELPU/GG del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 278 880 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento 065-2020-ELPU/GC. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 1 494 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los suministros observados no se encuentran registrados en la BBDD del FOSE debido a que se trata de clientes nuevos que ingresaron en los meses de marzo, abril y mayo del presente año, al listado de observaciones ha incluido sus consumos y según la calificación, corresponden a la población vulnerable.

Conclusión de Osinerghmin

Respecto al listado propuesto por la empresa, ésta ha excluido dos suministros cuya descripción no corresponde a uno residencial y mantiene su propuesta respecto a 1 492 suministros. De acuerdo al numeral 3.3 del DU 074, al Bono Electricidad sólo califican los suministros que cumplen con los numerales 3.1 y 3.2 del mencionado decreto. En el caso de los suministros nuevos propuestos por la empresa, no cumplen con el numeral 3.2 del DU 074, esto es, no tienen consumos históricos a promediar en el periodo marzo 2019 a febrero 2020, por lo cual no corresponde su inclusión y se retirarán.

Se considera no levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 485 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS como sustento de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que los nombres de los titulares de los suministros son relativos y dinámicos dado que los contratos se firman ya sea con los propietarios de los inmuebles, herederos, inquilinos o arrendatarios esto con autorización de los propietarios y que se puede cambiar de acuerdo al requerimiento de éste.

Conclusión de Osinerghmin

La empresa ha calificado la totalidad de diferencias como debidas a "Cambio y/o Actualización de razón social", sin presentar evidencias de su argumento; no obstante, considerando que el

beneficio se aplica al suministro, se acepta la declaración jurada de la empresa y se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 2 registros en media tensión (MT4P), 6 registros correspondientes a la tarifa BT5D no residencial y 8 006 registros correspondiente a la tarifa BT5B no residencial, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que retira los suministros de media tensión del Bono Electricidad.

Respecto al caso de los 6 suministros en BT5D que se registran como suministros no residenciales, indica que sus gestores de atención al cliente son de formación juvenil y practicantes, quienes reciben la información del cliente sobre el tipo de suministro y tipo de uso; que la gente de campo cuando le consultan si es residencial o no residencial, informan que es no residencial teniendo la idea que una residencia es de gente pudiente y de la ciudad y no aceptan que se ponga residencia, lo que incluso ha generado hasta reclamos por este hecho. Precisa que los 6 suministros colectivos en tarifa BT5D pertenecen a la población vulnerable.

Para el caso de los 8 006 suministros que son en distintas localidades dentro de su concesión y en la zona urbana, se debe considerar que esta información es dinámica y de cambio permanente dado que la actividad a la que se dedican en sus domicilios es periódica y permanentemente cambian de actividad, esto hace que su base de datos también se tenga que actualizar y se requiere también de la información del mismo cliente; que la pandemia ha generado que se cierren muchos negocios y que no se ha actualizado esta información y requiere el cambio de la actividad y generaran reclamos de los clientes. Precisa que estos suministros pertenecen a la población vulnerable.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo manifestado por la empresa, los suministros propuestos corresponden a suministros residenciales, siendo responsabilidad de la concesionaria esta calificación, por lo cual se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 6 481 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que 343 de estos suministros pertenecen a la tarifa BT5D Colectivos calificados como pertenecientes a la población vulnerable; que entiende fueron observados por el nombre sin considerar que éste representa el lugar donde están ubicados estos suministros y que puede ser el nombre de la localidad, nombre de la comunidad campesina, SAM es el número de la sub estación aérea monofásica desde donde se brinda el suministro eléctrico o el nombre asociado a la institución educativa más cercana.

Indica que el resto de casos se trata de suministros en tarifa BT5B del sector vulnerable. Que, en 5620 casos considerados como Empresa Negocio, revisando los nombres observados nota en

los nombres o apellidos, coincidencia con las letras "SAC", lo cual ha determinado la observación.

Que, en el caso 195 iglesias o capillas se tratan de lugares de culto construidas y administradas por los mismos pobladores los mismos que pertenecen a la población vulnerable.

Que, 190 suministros catalogados como clubes o asociaciones se tratan de locales de clubes de madres, asociaciones del vaso de leche, generalmente organizaciones propias de las localidades construidas y administradas por los propios pobladores, los mismos que pertenecen a la población vulnerable.

En el caso de 80 suministros identificados como inmobiliaria constructora, se trata de programas de vivienda promovidos por el estado y que son habitados por pobladores de lugares donde se logró construir estas viviendas si bien es cierto el nombre está asociado a la constructora, pero los ocupantes son lugareños y pertenecientes a la población vulnerable

Conclusión de Osinergmin

Los suministros catalogados como Clubes o Asociaciones y las Iglesias o Capillas, no tienen la característica de residencia o habitación, por lo que no corresponde su inclusión y se eliminarán de la lista de beneficiarios.

Se considera levantada parcialmente la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria no presentó 4 359 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que ha revisado esta BBDD y en su mayoría cambiaron de condición, por falta de pago

Conclusión de Osinergmin

La empresa ha realizado una identificación de la condición de activo o anulado del suministro, y propuso si corresponde o no el bono; determinando que, si corresponde en 4 044 casos y no en 315, contradiciendo su afirmación que en la mayoría de casos cambiaron de condición por falta de pago; no obstante, se ha verificado que la consideró 43 de los suministros observados.

Se considera levantada parcialmente la observación.

6. Observación N° 6

La concesionaria presentó 47 suministros con códigos de tarifa registrados en el FOSE que no clasifican para el D.U. N° 074-2020; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que no se encuentran registrados en la BBDD del FOSE debido a que se trata de clientes nuevos, suministros que ingresaron en los meses de marzo, abril y mayo del

presente año, al listado de observaciones se ha incluido sus consumos y según la calificación corresponden a la población vulnerable.

Conclusión de Osinergmin

De manera similar a lo señalado para la Observación N° 1, no corresponde incluir los suministros nuevos al no cumplir con las dos condiciones establecidas para acceder al Bono Electricidad, numerales 3.1 y 3.2 del DU 074.

Se considera no levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Puno:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	276 393
--	---------

Anexo

Empresa: Ergón

La empresa Ergón, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento P001-ERG-OSI-C-008-2020 del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 200716 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento P001-ERG-OSI-C-009-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 200716 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, correspondiente a la tabla clientes.

Levantamiento de Observación empresa

Se modificó el nombre del beneficiario en formato FOSE, es decir, apellido paterno, apellido materno y nombres separados por un espacio y sin convertir a mayúsculas (la data original de instalación contenía datos en mayúsculas y minúsculas).

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presenta 970 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La cantidad de registros/clientes fue reducida a un total de 199,746 de un total inicial reportado de 200,716, debido al retiro de 970 personas jurídicas a solicitud de OSINERGHMIN. Cabe señalar, que para fines del Proyecto Masivo Fotovoltaico Ergon tiene el registro de los 200,716 usuarios con sus nombres y DNI cumpliendo todo lo estipulado en el contrato de inversión tanto en el punto 6 – Censo y Registro de Usuario, así como en el Anexo 8. Además de ello, durante toda la etapa de instalaciones se ha cursado la información al Administrador del Contrato para la validación correspondiente y obtención del Alta comercial.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presenta 2694 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

Los 2,694 suministros que indica el OSINERGHMIN están compuestos por 2,684 códigos retirados por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del alta comercial, por exceder los

alcances del contrato, y 10 códigos sin alta (estos códigos estuvieron en algún momento en alta pero fueron retirados por correcciones realizadas por las distribuidoras y la DGER en periodos anteriores). Estos cambios se incluyeron en las listas mensuales enviadas al FOSE.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Ergón:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	199 732
--	---------

Anexo

Empresa: Electro Dunas

La empresa Electro Dunas, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó mediante los documentos N° GC-1001-2020 y GC-1045-2020 del 03/07/2020 y 14/07/2020, respectivamente, la lista de usuarios beneficiarios con un total de 175 764 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 mediante correo electrónico, considerando en su levantamiento de observaciones un total de 177 704 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 09 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20, se adjunta el anexo en formato XLS como sustento de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 9 suministros observados no fueron reportados en la Base Fose debido a un error en el ingreso del pliego tarifario, señalando además que, esto ya se ha corregido y los suministros vienen siendo informados en las BBDD del FOSE desde abril 2020. Se adjunta los recibos correspondientes a la facturación de febrero 2020 de los clientes como sustento.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 138 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa señala que los nombres de los 138 suministros han sido corregidos de acuerdo con la BBDD del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 1 726 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo cual, la concesionaria deberá precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada

de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa retira los 1 726 registros por considerarlos y aceptar que corresponden a personas jurídicas.

Conclusión de Osinergmin

Si bien la empresa retira los 1 726 suministros observados y considerados como personas jurídicas, la empresa no ha revisado ni valorado adecuadamente la observación, considerando que en la lista se filtraron personas que no necesariamente son personas jurídicas, por lo cual, corresponde excluir solamente 1 206 suministros, de los 1726 observados, que se encontrarían en condición de personas jurídica por la descripción del nombre del cliente asignado al suministro.

Adicionalmente, luego de la revisión posterior al levantamiento de observaciones, se retira 179 suministros que por la descripción de su nombre hacen referencia a una empresa.

En consecuencia, se considera parcialmente levantada la observación, manteniendo la calificación de 520 suministros que cumplen los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 074-2020.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 3 693 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020, se adjunta anexo en formato XLS conteniendo listado de los suministros a revisar por parte de la concesionaria.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa informa que, de los 3 693 suministros observado, se nota que 3 527 ya fueron reportados por Osinergmin mediante el Oficio N° 452-2020-GRT, en respuesta a este se emitió oficio de respuesta GC 1054-2020 el 14 de julio, donde se indica que los clientes se encuentran de baja por impago desde antes de la declaración del estado de emergencia y por tal motivo no han sido incluidos en la base, Sin embargo de acuerdo a la observación de Osinergmin todos los clientes están siendo agregados a la base de beneficiarios a reportar a excepción de 26 (descritos en archivo adjunto) los cuales no tienen consumo facturado alguno desde Marzo 2019 a la fecha.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 11 746 suministros con código de tarifa registrado en el FOSE que no clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria revisar y definir la clasificación del suministro, se adjunta anexo en formato XLS como sustento de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa informa que, los 11 746 suministros observados han sido actualizados (cambio de tarifa BT5B no residencial a residencial), luego de realizar la validación de los nombres asociados a estos que no correspondan a instituciones ni comercios, y validar que los consumos de estos clientes no corresponden a establecimientos comerciales sino a un cliente residencial (Consumo promedio anual de 49 kW.h y consumo promedio enero y febrero 2020 de 52 kW.h), por tal motivo desde el siguiente proceso, correspondiente al periodo de julio serán reportados en la Base de datos del FOSE con la nueva tarifa.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Dunas:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	178 041
--	---------

Anexo

Empresa: Electrosur

La empresa Electrosur, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento GC-0603-2020 del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 124 205 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento GC-0625-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 591 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que verificó que las diferencias reportadas corresponden al uso de caracteres especiales y otros como la letra "ñ", y que procedió a generar nuevamente la Base de Datos, teniendo en cuenta las consideraciones alcanzadas por Osinerghmin para el archivo TXT a registrar en el PRIE, que precisó que la información remitida, debe ser en archivos de Texto guardados con codificación UTF-8.

Conclusión de Osinerghmin

Se verificó que la información reportada no contiene caracteres especiales, sin encontrar ocurrencias. Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 6 registros correspondientes a la tarifa BT5D no residencial y 201 registros correspondientes a la tarifa BT5B no residencial; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que, como resultado de la evaluación al listado de suministros observados, verificó la existencia de suministros colectivos no residenciales y usuarios comunes no residenciales que deben ser incluidos en el alcance del D.U. N°074-2020.

Que, luego de la revisión a la situación actual de dichos suministros, determinó que su calificación corresponde a consumos residenciales, razón por la cual durante el mes de junio procedió a la actualización de la opción tarifaria correspondiente, adjuntando el Anexo N° 01 – Muestra de recibos, correspondiente a suministros observados con la calificación correspondiente. Añade que, el cambio se puede evidenciar en el reporte del FOSE del mes de junio 2020 que se presenta en el PRIE el 20/07/2020.

Conclusión de Osinergmin

La muestra enviada corresponde a 22 suministros con recibos y tarifa BT5B residencial, indicando que han realizado el cambio o actualización de la opción tarifaria, sin embargo, la data cargada al Sistema de entrega de información PRIE, mantiene las opciones tarifarias observadas inicialmente, sin evidenciar dicha actualización.

Se considera NO levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 1 893 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que la observación presenta las siguientes particularidades:

- a) Suministros Colectivos con RUC, donde de la revisión y evaluación a la condición y situación actual de dichos suministros, se determinó que son usuarios colectivos residenciales. Estos consignan número de RUC, debido a que por las adecuaciones de registro de Ventas Electrónico exigido por SUNAT, es una exigencia contar con RUC para el trámite de instalación. Se confirma la inclusión en la base de datos del subsidio.
- b) Suministros residenciales pertenecientes a Iglesias, Parroquias, Colegios, Municipalidades distritales, Institutos, etc., que corresponden ser excluidos del padrón por tratarse de consumos no residenciales. Se excluyen.
- c) Suministros residenciales pertenecientes a grupos inmobiliarios, que deben ser incluidos en el padrón, debido a que se encuentran en proceso de actualización de datos

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo al listado presentado por la empresa, los suministros excluidos son 575, debiendo incluirse el resto. Una nueva revisión de la nueva lista de beneficiarios y sus consumos determina que aún existen suministros que no cumplen con el requerimiento de ser suministros residenciales, tales como bancos, cooperativas, laboratorios clínicos y empresas de transportes, además de no ser suministros colectivos o proyectos inmobiliarios donde la empresa no ha actualizado la información de los suministros residenciales. Se ha determinado 54 suministros observados, los que se presentan en el apéndice 1 del presente anexo.

Se considera parcialmente levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 978 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que para la exclusión de los suministros determinó las siguientes situaciones:

- a) Suministros a nombre de Trabajadores de Electrosur S.A. Verificó la existencia de suministros residenciales a nombre de trabajadores de la empresa; considerando el código de ética que rige el desempeño del personal, tomó la determinación de excluir de la base de datos, a todos los suministros de los trabajadores. Confirma la exclusión, adjuntando el Anexo N°02 – Relación de Trabajadores.
- b) Suministros a nombre de Trabajadores de Osinergmin. A solicitud de la Oficina Regional de Osinergmin Tacna, donde excluyó la relación de suministros que corresponden a trabajadores del Osinergmin. Confirma la Exclusión, adjuntando su Anexo N°03 – Correo solicitud del Jefe de Oficina Regional Tacna.
- c) Suministros Anulados durante el periodo de Evaluación febrero 2019 a marzo 2020. Verificó la existencia de suministros residenciales en situación de Anulados durante el periodo de evaluación y a la fecha de cierre del padrón. Confirma su exclusión, según archivo Excel que remitió por correo.
- d) Suministros dados de alta durante el periodo de evaluación. Verificó la existencia de suministros nuevos o rehabilitados que han sido dados de alta durante el periodo de evaluación y al cierre del padrón de beneficiarios; en cuyo caso, corresponde ser incluidos previa evaluación del consumo promedio entre el número de meses con consumo. Confirma su inclusión, según archivo Excel que remitió por correo,

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo al sustento presentado por la empresa, donde analiza la inclusión o no de los suministros, los suministros dados de alta en el periodo de evaluación y que se deben incluir son 26, mientras que se excluyen 952 de los suministros observados por las “situaciones” que argumentó en su descargo, además de la evaluación del consumo promedio realizado por la empresa, tal como se aprecia en el cuadro adjunto.

Estado del suministro	Sobre observación de Osinergmin	Excluir	Incluir
Activo	Facturado luego de abril 2020		26
	Osinergmin solicitó exclusión	5	
	Según ELSU, consumo promedio mayor a 125	11	
	Trabajador ELSU	37	
Anulado	Anulado a solicitud	52	
	Ultima facturación	847	
Total general		952	26

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada

los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electrosur:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	123 060
--	---------

Apéndice 1 Suministros que no califican como residenciales

Código Suministro	Nombre FOSE
000390000170	AGAPE SOCCOMERCIAL DE RESPLIMITADA
000210016757	ALAMEDA S R L
000110091307	ASOC COMER C COMERCIAL SAN FRANCISCO
000110077844	ASOC IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA
000310013732	ASOCCLUB DE MADRES ANA MARIA JANSEN
000110106587	ASOCIACION DE PROPIETARIOS URBANIZACION LOS PALMEROS TACNA
000110065000	ASOCIACION DE RESIDENTES ARUTAC
000110081392	ASOCIACION DE VIV LOS DELFINES
000110098708	ASOCIACION DE VIVIENDA LOS GRANADOS
000110110050	ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER VILURCUNI
000110116189	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA ZARUMILLA
000110074292	ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA MISIONERA PAZ DE VIDA
000110114607	ASOCIACION JUNTA COMPRADORES DE LA URBANIZACION SAN ROQUE
000110116499	ASOCIACION LOS POSEEDORES DE PECUARIOS Y VIVIENDA TALLER VI
000110110930	ASOCIACION PARTICULAR DE VIVIENDA SAN JOSE
000110002175	ASOCU P DE LA I ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA
000310009436	BAZAR LIBRERIA MATEEHI SRL
000310003311	BOUTIQUE CELULAR SRLTDA
000110012224	CENTRO ELECTRICO ROJESAN SAC ROJESAN SAC
000310008515	COMEDOR CFEMENINO MPBELLIDO
000310017351	COMEDOR CFPASCUALA ROSADO
000210021463	COMEDOR FRANCISCO FALHMAN
000110069119	COMEDOR INFANTIL NIO JESUS
000310017328	COMEDOR KEIKO SOFIA
000310011875	COMEDOR MARIA ELENA MOYANO
000310014889	COMEDOR SOR ANA DE LOS ANGELE
000210014174	COMEDOR UPA SAN ANTONIO
000111056580	COMEDOR VIRGEN DEL CARMEN CAIRANI
000110033778	COMPAIA DRECH EIRL
000110031689	COOPERATIVA ALAS PERUANAS
000310016310	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRED
000210009306	CORPORACION HUMICOP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LI

Código Suministro	Nombre FOSE
000310020370	EMP TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL
000310027753	EMP TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL
000310027754	EMP TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL
000310027755	EMP TRANSPORTES MAYRA ALEJANDRA SRL
000310023630	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MG EIRL
000310011290	HVAC ELECTRIC SRL
000210010075	IGL ADVENT 7MO DIA
000110029726	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA
000110041511	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA
000310018432	LOSA DEPORTIVA KLAUS HUYS
000310027948	LOSA DEPORTIVA VILLA PACIFICO
000213013569	MINISTERIO DE AGRICULTURA
000110028647	SCOTIABANK PERU SAA
000310004727	SCOTIABANK SAA
000310027632	SERVICIOS GENERALES AGRO JARDIN EIRL
00012724	SG NATCLAR SAC
000210000886	SOCBENEFICENCIA PUBLICA DE MOQUEGUA
000310011345	SOCBENEFICIENCIA PUBLICA DE ILO
000310013176	SOCDE BENEFICENCIA DE ILO
000110042057	SUB CAFAE UGEL TACNA
000310004648	TRANSCOM S R L
000310004650	TRANSCOM S R L

Anexo

Empresa: Adinelsa

La empresa Adinelsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento 112-2020-GG-ADINELSA del 13/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 71,198 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento 162-2020-GC-ADINELSA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 24 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que son clientes con nuevos suministros registrados en el sistema, con consumo promedio menor a 100 KWh en abril, mayo y junio del 2020, es decir, durante el periodo de cuarentena; por lo cual los consideran dentro del universo a aplicar el bono.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo al numeral 3.3 del DU 074, al Bono Electricidad sólo califican los suministros que cumplen con los numerales 3.1 y 3.2 del mencionado decreto. En el caso de los suministros nuevos propuestos por la empresa, no cumplen con el numeral 3.2 del DU 074, esto es, no tiene consumos históricos a promediar en el periodo marzo 2019 a febrero 2020, por lo cual no corresponde su inclusión y se retirarán.

Por lo expuesto, se considera no levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 3 267 suministros con nombre del Cliente diferente al registrado en la BBDD del FOSE; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que son clientes que tienen los nombres y apellidos en orden diferente y que ha subsanado los nombres en el archivo plano de acuerdo a lo observado por Osinerghmin.

Conclusión de Osinerghmin

De la verificación de la corrección señalada por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 9 suministros sin código de tarifa; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que omitió por el error el código de tarifa y que realizó la corrección correspondiente en el archivo plano.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado que la empresa ha asignado el código correspondiente a la tarifa BT5B residencial. Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 9 suministros con código de tarifa no registrada en la BBDD del FOSE: se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que omitió por el error el código de tarifa y que realizó la corrección correspondiente en el archivo plano.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado que la empresa ha asignado el código correspondiente a la tarifa BT5B residencial. Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 810 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que elimina de la lista 544, y mantiene 266 correspondientes a personas naturales, adjuntando un archivo Excel. Indica que 45 suministros corresponden a comedores populares, los que consideramos son población vulnerable y debe corresponderles el bono.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la eliminación de los 544 suministros y la condición de tarifa residencial en los suministros no eliminados, eliminando y excluyendo del listado los 45 suministros correspondientes a los comedores populares por no encontrar evidencia de que el suministro cumpla con la característica de residencia o vivienda.

Por lo expuesto, se considera levantada parcialmente la observación.

6. Observación N° 6

La concesionaria no presentó 647 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta que 640 casos se encuentran desmantelados y sin deuda en el sistema, por lo tanto, no han sido incluidos; que, 7 casos si se ingresan en el listado final de beneficiarios, adjuntando archivo Excel.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo manifestado por la empresa 640 suministros se encuentran anulados y sin deuda, por lo cual de acuerdo al numeral 3.1 del DU 074 no se encuentran con consumos pendientes de pago en el periodo señalado por el mencionado decreto. Respecto a los suministros que la empresa señala incluir corresponden a 5 suministros de tarifa BT5B residencial y 2 suministros fotovoltaicos rurales. Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Adinelsa:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	70 560
--	--------

Anexo

Empresa: Electro Ucayali

La empresa Electro Ucayali, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante documento G-0695-2020 del 10/07/2020, presentó a 59 068 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Electro Ucayali presentó el levantamiento de observaciones que fue registrado en el portal PRIE del Osinerghmin el 20/07/2020 y fue complementada mediante Oficio C- 1193 – 2020 del 23 de julio de 2020.

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 3 043 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa presenta la lista de 3 032 suministros en el que se observa que los nombres de los clientes de dichos suministros tienen coincidencia con los nombres que se tienen registrados en la base de datos del FOSE. Asimismo, en el reporte presentado por Electro Ucayali existen 11 suministros sobre los que no se ha levantado la observación debido a que continúan las diferencias entre los nombres reportados por Electro Ucayali y los nombres que se tiene registrados en la base de datos del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta parcialmente la observación por ello los 3 032 suministros serán considerados y se incluirán en la lista de beneficiarios del bono. Respecto a los 11 suministros la empresa no ha levantado la observación.

2. Observación N° 2

La empresa presentó 5 registros con tarifa BT5BNR que no cumple la condición del numeral 3.1 y 3.2 del D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa ha presentado descargo indicando que los 05 suministros son usuarios residenciales y que se encuentran comprendido dentro del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 119 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el

Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa afirma que 68 suministros si corresponden a usuarios residenciales con registro de personas naturales por lo tanto comprendidos dentro del D.U. N° 074-2020. Respecto a los 51 suministros restantes la empresa informa que lo retirará del listado por ser suministros de personas jurídicas.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta parcialmente la observación y se incluirá en el listado a los 68 suministros que pertenecen a personas naturales y se retirará del listado de la empresa a 51 suministros pertenecientes a persona jurídicas.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 2 522 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que 885 deben ser considerados dentro de la lista de usuarios beneficiarios debido a que cumplen con los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020. Respecto a los suministros restantes la empresa señala que 1 637 Suministros no deben considerarse debido a que son ex clientes cuyos contratos fueron resueltos por deuda y/o a solicitud de los usuarios, 64 suministros tampoco deben considerarse por estar registrado como persona jurídica y en 16 suministros informa que no deben ser considerados debido a los suministros pertenecen a colaboradores de la empresa Electro Ucayali S.A. que ya gozan de subvención de los recibos.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta parcialmente la observación incluyendo en la lista de beneficiarios a 885 suministros por cumplir con los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020. Asimismo, se retirarán de la lista de beneficiarios a 1 637 suministros por las condiciones descritas en el párrafo anterior.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Ucayali:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	59 759
--	--------

Anexo

Empresa: Electro Tocache

La empresa Electro Tocache, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Carta G-672-2020 del 09/07/2020, presentó a 20 252 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Electro Tocache presentó el levantamiento de observaciones que fue registrado en el portal PRIE del Osinerghmin el 20/07/2020.

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 74 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 1 empresa

La empresa en la nueva lista presentada ha levantado la observación respecto a 74 suministros verificando que hay coincidencia entre los nombres de los clientes de la lista presentada por la empresa y la base de datos del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta parcialmente la observación, por ello 74 suministros serán considerados en la lista de beneficiarios del bono.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 4 suministros sin código de tarifa que no permiten determinar si el usuario se encuentra comprendido dentro del D.U. N° 074-2020 y que fue observado mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación 2 empresa

La empresa ha presentado información que permite concluir que el usuario si es un usuario vulnerable debido a que el usuario es un cliente residencial con opción tarifaria BT5B.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación respecto a los 4 suministros y se considerará en la lista de beneficiarios del bono.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 1 599 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación 3 empresa

La empresa presenta en su nuevo listado final a los 1 442 suministros con lo cual admite que son usuarios que cumplen con los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020. Asimismo, la empresa indica que 157 son exclientes o son suministros anulados por lo tanto no lo considera como usuarios beneficiarios del bono.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación incluyendo en la lista de beneficiarios de 1442 suministros por cumplir con los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020 y se incluirán en la lista de beneficiarios del bono de electricidad. Asimismo, 157 suministros serán retirados de la lista de usuarios.

4. Observación N° 4

La empresa presentó 1 suministro con opción tarifaria diferente a lo registrado en la base de datos del FOSE y que no permiten determinar si el usuario se encuentra comprendido en lo indicado en el D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación 4 empresa

La empresa no ha considerado al suministro N° 63517 y lo ha retirado de la lista de usuarios beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación y se retirará al suministro N° 63517 de la lista de los usuarios beneficiarios del bono.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Tocache:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	21 595
--	--------

Anexo

Empresa: Chavimochic

La empresa Chavimochic, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó, mediante Oficio N° 196-2020-GRLL-GOB/PECH-11 del 11/07/2020, la lista de usuarios beneficiarios con un total de 9 866 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 22 de julio de 2020 mediante Oficio N° 224-2020-GRLL-GOB/PECH-11, considerando en su levantamiento un total de 9 866 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 04 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado de usuarios focalizado en el cual considera los 04 suministros corrigiendo algunos caracteres que generaban la diferencia de nombres con respecto al dato registrado en la BBDD del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 01 suministro sin código de tarifa.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa registra código de tarifa para el suministro observado.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 73 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo cual, la concesionaria deberá precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa vuelve a declarar los suministros sin argumentar.

Conclusión de Osinergmin

Luego de haber revisado los nombres de los clientes se retiran aquellos suministros que hagan referencia a una empresa; con excepción de las inmobiliarias o constructoras.

En consecuencia, se considera no levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 24 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa no presenta los suministros observados, entendiéndose que para la empresa no calificaría como beneficiario del Bono Electricidad.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y presentado por la empresa, no se incluyen los 24 suministros notificados, por lo cual se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Chavimochic:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	9 809
--	-------

Anexo

Empresa: Emseusac

La empresa Emseusac, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Carta N° 0251-2020-EMSEU/GG del 03/07/2020, presentó a 8 905 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Emseusac presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 20/07/2020 mediante Carta N° 278-2020-EMSEU/GG.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 48 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Marzo 2019 a Febrero 2020, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa no efectuó la descarga a la observación.

Conclusión de Osinerghmin

Con respecto a los 48 suministros observados, estos son considerados como beneficiarios del bono.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 5 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa no efectuó la descarga a la observación.

Conclusión de Osinerghmin

Con respecto a los 48 suministros observados, estos son considerados como beneficiarios del bono.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 23 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa no efectuó la descarga a la observación.

Conclusión de Osinergmin

Con respecto a los 48 suministros observados, estos son considerados como beneficiarios del bono.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 116 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si correspondía incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que, de los 116 suministros, 8 suministros sea han reactivado y cumplen con los requisitos para el “Bono de Electricidad”, 22 suministros se encuentran en corte temporal a solicitud del usuario, 83 suministros en estado de “anulado” que fueron retirados por deuda y 3 suministros que cambiaron de opción tarifaria y clasificarían para el “Bono Electricidad”.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación respecto a los 116 suministros y son considerados como beneficiarios del bono solo los 8 suministros.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Emseusac:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	8 894
--	-------

Anexo

Empresa: Sersa

La empresa Sersa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento CARTA N° 0407-2020/GG-SERSA del 11/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 6525 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento CARTA N° 0430-2020/GG-SERSA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 13 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

En el suministro 16306064, la diferencia es debido a que los apellidos inicialmente se habían invertido al momento de registrarlo en nuestro sistema de facturación, por lo tanto, se procedió a la rectificación correspondiente. En el resto, la diferencia en los nombres reportados es debido al cambio de titulares en los suministros. A todos les corresponde ser beneficiarios del bono de electricidad

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

concesionaria presenta 14 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Se llevó a cabo la verificación correspondiente, se determinó que existe personas jurídicas en el listado, el cual se indica en la columna por lo tanto se procederá a retirarlo de la base de datos, el resto de suministros les corresponde el bono de electricidad.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presenta 24 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

Se llevó a cabo la verificación correspondiente, donde se determinó que existe personas jurídicas y negocios en el listado, por lo tanto, no fueron incluidos en la base de datos del bono de electricidad. Existe un grupo de suministros que han sido dados de baja, por lo tanto, no corresponde incluirlos en la base de datos del bono de electricidad. Asimismo, los consumos del suministro 18104563 de marzo 2019 a febrero 2020 son: 411, 451,333, 348, 472, 395, 315, 272, 50, 40, 55, 42, entonces su promedio de consumos es 265.33, por lo tanto, no le corresponde el bono de electricidad. Otro, el número de suministro 27140390 ha sido cambiado en el sistema de facturación por 27140399, dicho suministro está incluido en la base del bono de electricidad, el resto de suministros no fueron incluidos en la base de datos del bono de electricidad, para el resto de suministros se ha llevado a cabo de nuevo el cálculo de acuerdo a nuevas indicaciones recibidas, dichos suministros serán incluidos en la base de datos del bono de electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

Presentó registros con consumos promedios mayor a 125 kW.h correspondiente al periodo Mar-19 a Feb-20. La concesionaria presentó 30 suministros con consumo promedio mayor a 125 kW.h

Levantamiento de Observación empresa

En el DU 074-2020 se interpretó que el promedio de enero 2020 y febrero 2020 solo era aplicado a la región de la costa, por lo tanto, se procedió a retirarlo de la base de datos, debido a que superan los 150 kW.h y no les corresponde bono de electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

Presentó registros con consumos promedios mayor a 150 kW.h correspondiente al periodo Ene-20 a Feb20. La concesionaria presentó 30 suministros con consumo promedio mayor a 150 kW.h.

Levantamiento de Observación empresa

En el DU 074-2020 se interpretó que el promedio de enero 2020 y febrero 2020 solo era aplicado a la región de la costa, por lo tanto, se procedió a retirarlo de la base de datos, debido a que superan los 150 kW.h y no les corresponde bono de electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Sersa:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	6495
--	------

Anexo

Empresa: Emsemsa

La empresa Emsemsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Carta N°207-2020-GG/EMSEMSA-PGA del 06/07/2020, presentó a 6 616 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Emsemsa presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 20/07/2020 mediante Carta N° 215-2020-GG/EMSEMSA-PGA.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 406 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que en 3 suministros el cambio de nombre ocurrió a la solicitud del usuario indicando en cada caso el número de solicitud con que se atendió el cambio de nombre. Por otro lado, los 403 casos restantes se deben a la diferencia con los caracteres especiales, los cuales fueron corregidos

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación respecto a los 406 suministros y se considerará como beneficiarios del bono.

2. Observación N° 2

La concesionaria no presentó 6 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si correspondía incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 6 Suministros pasaron a condición de anulado y ex clientes por deuda de más de 12 meses y por solicitud de ellos.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación respecto a los 6 suministros y se retirará de la lista de beneficiarios del bono por encontrarse en la condición de ex cliente.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 1 (uno) suministro que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, no clasificaría según la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si correspondía incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dicho suministro, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que el usuario N° 5814 que, a solicitud de ello, se hizo el cambio de tarifa debido a la cuarentena obligatoria teniendo que cerrar su negocio, estableciendo la tarifa residencial, ya que el negocio estaba en su domicilio.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación respecto al suministro y se considerará como beneficiarios del bono.

4. Observación N° 4

La concesionaria presenta 250 suministros sin registro de consumo.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 250 suministros no presentan consumo, es porque en dicho mes no lo tenían dado que son nuevos suministros y el consumo aplica desde la fecha de instalación.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación, debido a que los suministro presentados tiene registro de información en la tabla consumo.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Emsemsa:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	6 591
--	-------

Anexo

Empresa: Eilhicha

La empresa Eilhicha, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento CARTA N° 110-2020-EILHICHA del 10/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 5694 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 23 de julio de 2020 con documento CARTA N° 121-2020-EILHICHA. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 167 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido, inicialmente se subió el archivo en formato ANSI y algunos caracteres como la ñ o acentos se perdían.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presenta 8 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido, el caso se presentó por la actualización de datos de los suministros.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presenta 125 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020, se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 2385 suministros con el campo de clientes colectivos igual a cero, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido, en la columna se ha remplazado el cero por el uno.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 1 registro correspondiente a la tarifa BT5B No Residencial, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido, se encontró un caso, el cliente cambio de tarifa de BT5BNR a BT5B.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

La concesionaria presentó 16 suministros con consumo promedio mayor a 125 kW.h, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

Presentó registros con consumos promedios mayor a 150 kW.h correspondiente al periodo Ene-20 a Feb20. La concesionaria presentó 16 suministros con consumo promedio mayor a 150 kW.h.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

8. Observación N° 8

La concesionaria presentó 26 suministros sin registro de consumo.

Levantamiento de Observación empresa

Corregido.

Conclusión de Osinergmin

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.

- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Eilhicha:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	5684
--	------

Anexo

Empresa: Acciona Microenergía Perú

La empresa Acciona Microenergía Perú (AMP), de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó mediante documento N° AMP 200710-0001 del 10/07/2020 la lista de usuarios beneficiarios con un total de 3 829 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 mediante documento N° AMP 200719-0004, considerando en su levantamiento de observaciones un total de 4 241 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 39 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

Los 39 códigos de suministro que no están registrados en la base de datos del FOSE para el periodo marzo 2019 – febrero 2020 corresponden a nuevas instalaciones ejecutadas entre los meses de enero y marzo del 2020 y dadas de alta en el registro de AMP en el mes de marzo. Por tanto, aparecen por primera vez en el reporte del FOSE marzo 2020 (presentado en abril-20).

Desde entonces presentan deuda ya que no han realizado pago por el servicio marzo 2020.

Empresa adjunta en archivo Excel (Anexo 1-1) el listado de los 39 usuarios observados indicando: código de suministro, nombre, dirección, fecha de instalación y fecha de alta en el registro de AMP.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 309 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la Base de Datos del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

Previo al envío de la información del listado de usuarios focalizados se realizó la corrección de errores menores en el registro de los nombres de los usuarios es por esto que aparentemente los nombres no coinciden, sin embargo, al observar las diferencias queda claro que se trata de los mismos usuarios.

Empresa adjunta en archivo Excel (Anexo 1-2) la relación de los 309 usuarios observados indicando el código de suministro, el nombre correcto ("nombre registrado por la empresa") y el nombre con error ("nombre registrado en la BBDD FOSE").

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 893 suministros que de acuerdo a lo registrado en la Base de Datos del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Acciona Microenergía Perú NO consideró a 893 usuarios por las siguientes razones:

- a) 481 usuarios, a febrero 2020 no son usuarios de AMP. Sus sistemas fotovoltaicos domiciliarios fueron retirados dentro del periodo mar 2019 - febrero 2020.

Se adjunta en archivo Excel (Anexo 1-3) el listado de los 481 usuarios en esta condición indicando la fecha de retiro de su sistema fotovoltaico domiciliario.

- b) 412 usuarios son usuarios con tarifa BT8-050-PRE. Según se nos indicó en reunión virtual sostenida el martes 7 de julio de 2020 con representantes de Osinergmin, estos usuarios no cumplían las condiciones para ser beneficiarios del Bono Electricidad. Sin embargo, si Osinergmin considera, como se indica en la observación, que preliminarmente clasificarían para la aplicación del DU N° 074-2020, de inmediato procederíamos a incluirlos en la información de usuarios focalizados. En este sentido, precisamos lo siguiente:
 - b.1. En la identificación de usuarios focalizados (Artículo N° 5 del Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad) se indica que incluyen a los "usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020. Incluye los usuarios con Tarifas BT8...". Según esto, los usuarios con tarifa BT8-050-PRE debieran de considerarse.
 - b.2. El punto 7.5 del Artículo N°7 del Procedimiento en mención señala: "Los usuarios que de manera sustentada consideren deban estar incluidos en el listado de usuarios focalizados, deberán solicitarlo a las EDEs quienes luego de una evaluación, en caso corresponda, los incluirán en el listado de beneficiarios focalizados y los reportarán a Osinergmin en la oportunidad de las declaraciones mensuales, usando los Formatos 1 y 2 del presente Procedimiento.". Al no indicarse claramente en la norma su exclusión y al aplicársele la tarifa BT8 es probable que estos usuarios reclamen su inclusión como beneficiarios.
 - b.3. En todo el Procedimiento no se menciona lo relativo a usuarios postpago o prepago, sólo su condición de pertenencia a usuarios focalizados y dentro de la tarifa BT8
 - b.4. En el punto 8.1 del Artículo N° 8 se habla de la aplicación mensual y se indica que la "Lista Nominada que se aplica a los recibos pendientes de pago será presentada de acuerdo al Formato 3 y corresponde a cada mes". Y en todo el documento se habla de la aplicación a recibos pendientes de pago. Dada la situación de emergencia y de las

restricciones de movilización (específicamente en la Región Loreto) y ante el compromiso de ACCIONA Microenergía Perú de garantizar el servicio de energía eléctrica, se generaron los códigos de recarga para los Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios de Tercera Generación – SFD3G sin que los usuarios realizaran el pago correspondiente, por lo que presentan deuda pendiente.

Atendiendo a su observación adjuntamos nuevamente el Padrón completo de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” considerando a todos los usuarios de ACCIONA Microenergía Perú cuyo servicio corresponde a la tarifa BT8.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado y sustentado por la empresa, se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Acciona Microenergía Perú:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobado	4 241
---	-------

Anexo

Empresa: Electro Pangoa

La empresa Electro Pangoa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento 195-2020/EPASA/GG-2020 del 10/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 1 399 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 21 de julio de 2020 con documento 218-EPASA/GG-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 397 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa adjuntó un archivo Excel, donde indica la forma que ha realizado para el levantamiento de las observaciones, señalando en la columna "Observación levantada por Electro Pangoa S.A." que corrigió la data a lo reportado en el FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

En el listado de observaciones que se envió a la empresa, existen casos donde el nombre registrado en la BBD del Fondo de Compensación Social Eléctrica y el nombre consignado en la lista de beneficiarios inicial son similares, existiendo diferencias en el orden en que se escriben los apellidos y los nombres, en una letra o en la falta de un segundo nombre o de una preposición; sin embargo, existen casos donde el nombre es totalmente diferente y no es posible determinar si el cambio corresponde a una actualización de la razón social o corrección de otro tipo de error. La empresa no ha realizado un análisis ni un sustento en detalle para determinar la justificación de un cambio, por lo que se acepta la información última entregada, además de que el beneficio está asociado al suministro y su característica histórica de consumo.

Se considera levantada parcialmente la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 31 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa adjuntó un archivo Excel, donde indica la forma que ha realizado para el levantamiento de las observaciones, señalando en la columna "Observación levantada por Electro Pangoa S.A." que ha excluido los suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo manifestado por la empresa, los suministros en efecto no son residenciales, por lo que se ha verificado su eliminación de la lista de beneficiarios del Bono Electricidad. Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 443 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa adjuntó un archivo Excel, donde indica la forma que ha realizado para el levantamiento de las observaciones, señalando en la columna "Observación levantada por Electro Pangoa S.A." que ha identificado el estado (Ex cliente o cliente anulado) o lo ha incluido en la lista de beneficiarios.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa, está eliminando 25 suministros de la lista observada, debido a que son suministros anulados, que no tendrán facturación (ver cuadro siguiente).

Levantamiento Electro Pangoa	Suministros
Cliente anulado	8
Ex cliente	17
Se incluyó a la lista de beneficiarios	418
Total general	443

Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Electro Pangoa:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	1 777
--	-------

Anexo

Empresa: Entelin

La empresa Entelin, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó el documento N° 129-2020/ENT del 09/07/2020, la lista presentada de usuarios beneficiarios alcanza a 3 051 para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 con documento 144-2020. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 634 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que corrigió la lista de usuarios, eliminando 6 suministros cesados.

Conclusión de Osinerghmin

Se considera levantada la observación, habiendo verificado el retiro de los seis suministros.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 3 registros correspondiente a personas jurídicas, que la concesionaria deberá precisar su inserción al Padrón del D.U. N° 074-2020, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala haber corregido los datos y que para el código 210313020008 se mantiene el nombre del usuario al estar correctamente escrito.

Conclusión de Osinerghmin

Se han verificado los cambios indicados por la empresa, reportados como personas naturales con tarifa fotovoltaica rural. Se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 234 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE clasificarían para el D.U. N° 074-2020; se solicita a la concesionaria considerar estos suministros y analizar si corresponde su inclusión, precisando la razón para su inclusión o no; se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa manifiesta haber revisado la información de los 234 suministros, de los cuales 73 están activos al día de hoy y el resto cesadas, por lo que adicionó a la lista para la clasificación del Bono Electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la inclusión de los 73 suministros, con sus respectivos datos en consumos, entendiendo que el resto no se incluye por corresponder a suministros anulados, sin servicio y sin emisión de facturación. Se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 2 suministros sin registro de consumo, se adjunta el anexo en formato XLS con la sustentación de la observación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa indica que hubo un error en los dos usuarios presentados, ya que fueron dados de baja en setiembre del 2019 y serán excluidos de la lista.

Conclusión de Osinergmin

Se ha verificado la eliminación de los dos suministros anulados en el formato de beneficiarios del Bono Electricidad. Se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Entelin:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	3 028
--	-------

Anexo

Empresa: Coelvisac

La empresa Coelvisac, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Presentó mediante documento CEV N° 1347-2020/GDI.JZI del 13/07/2020 la lista de usuarios beneficiarios con un total de 2 917 suministros para ser considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada y comunicó a la empresa con el Oficio N° 465-2020-GRT. El levantamiento de observaciones elaborado por la empresa fue remitido a Osinerghmin el 20 de julio de 2020 mediante correo electrónico (acta de carga al PRIE), considerando en su levantamiento de observaciones un total de 2 672 suministros para ser considerados en la lista final de usuarios focalizados que califican al Bono Electricidad. El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 47 códigos de suministros que no están registrados en la BBDD del FOSE para el periodo Mar19-Feb20.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado sin considerar los 47 usuarios observados.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 03 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su listado propuesto con los nombres de los 03 suministros actualizados.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 116 suministros con consumo promedio mayor a 125 kW.h correspondiente al periodo marzo 2019 a febrero 2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado sin considerar los 116 usuarios observados.

Conclusión de Osinerghmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

4. Observación N° 4

La concesionaria presentó 129 suministros con consumo promedio mayor a 150 kW.h correspondiente al periodo enero a febrero 2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado sin considerar los 129 usuarios observados.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 51 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo cual, la concesionaria deberá precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado considerando solo 20 suministros que en la descripción del nombre hace referencia a una persona natural.

Conclusión de Osinergmin

Debido a que la empresa valida la observación notificada y solo considera aquellos suministros que cumplen con los criterios establecidos por el Decreto de Urgencia N° 074-2020, se acepta la propuesta presentada por la empresa Coelvisac.

Adicionalmente, luego de la revisión posterior al levantamiento de observaciones, se retira 08 suministros que por la descripción de su nombre hacen referencia a una empresa.

De acuerdo a lo presentado por la empresa, se considera levantada la observación.

6. Observación N° 6

La concesionaria no presentó 01 suministro que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, preliminarmente, clasifican para la aplicación del D.U. N° 074-2020, por lo cual, se solicita a la concesionaria precisar y definir si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado sin considerar el suministro observado.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y propuesto por la empresa, se considera levantada la observación.

7. Observación N° 7

La concesionaria presentó 33 suministros con opción tarifaria diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, los cuales no clasificarían para el Bono de Electricidad. Se solicita a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

Empresa presenta su nuevo listado sin considerar los suministros observados.

Conclusión de Osinergmin

De acuerdo a lo considerado y propuesto por la empresa, se considera levantada la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Coelvisac:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	2 664
--	-------

Anexo

Empresa: Egepsa

La empresa Egepsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Carta N° 205-2020-GG/EGEPSA del 07/07/2020, presentó a 2310 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Egepsa presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 20/07/2020 mediante Carta N° 221-2020-GG/EGEPSA.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 7 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que en 6 suministros el cambio de nombre ocurrió a la solicitud del usuario indicando en cada caso el número de expediente con que se atendió el cambio de nombre. Por otro lado, en el caso del suministro N° 123000719 la empresa señala que es un cliente no residencial que por lo tanto no debe ser considerado como beneficiario del bono.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 69 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 69 suministros observados si corresponden a personas jurídicas por lo tanto admite que no deben ser comprendidos dentro del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 117 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que 109 Suministros han sido dados de baja por lo tanto son ex clientes de la empresa. Respecto a 8 casos la empresa señala dichos suministros clientes se encontraban en condición de no activos y que han solicitado su activación por ello indica deben ser considerados en la lista final.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta parcialmente la observación, los 109 suministros serán retirados de la lista de beneficiarios del bono por encontrarse en la condición de ex cliente. Respecto a los 8 suministros restantes, éstos si serán considerados en la lista de beneficiarios ya que actualmente se encuentran en condición de clientes activos y que cumplen con la condición establecida en el D.U. N° 074-2020.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa EGEPSA:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	2 239
--	-------

Anexo

Empresa: Edelsa

La empresa Edelsa, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Oficio 023-2020-EDELSA/GG del 06/07/2020, presentó a 1 730 suministros para que sean considerados en la lista final de usuarios beneficiarios.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Edelsa presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 21/07/2020 mediante Oficio N° 029 -2020-EDELSA/GG

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 14 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que ha efectuado las correcciones del nombre de los suministros y los nombres de los usuarios observados coinciden con los nombres de la base de datos del FOSE.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 12 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que los 12 suministros observados si corresponden a personas jurídicas por lo tanto admite que no deben ser comprendidos dentro del D.U. N° 074-2020.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación.

3. Observación N° 3

La concesionaria no presentó 161 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si corresponde incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad" a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que tuvo problemas con el sistema para la carga de la información y por ello no incluyó en la lista a los 161 suministros. Señala que dichos suministros si deben formar parte de la lista de usuarios beneficiarios de, Bono de Electricidad.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Edelsa:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	1873
--	------

Anexo

Empresa: Esempat

La empresa Esempat, de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074 con carácter de declaración jurada reportó el listado de sus usuarios que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad. Mediante Carta N° 107-2020/YVRR/GG-ESEMPAT del 09/07/2020, presentó a 1 613 usuarios beneficiarios para que sean considerados en la lista final.

Osinerghmin de acuerdo a lo dispuesto en el DU 074, revisó la lista presentada por la empresa, encontrando observaciones en la información presentada las mismas que fueron comunicadas a la empresa mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Esempat presentó el levantamiento de observaciones que fue remitido a Osinerghmin el 20/07/2020 mediante Carta N° 113-2020/YVRR/GG-ESEMPAT.

El análisis de dichas observaciones se presenta a continuación:

1. Observación N° 1

La concesionaria presentó 2 suministros con nombre del Cliente diferente a lo registrado en la BBDD del FOSE, tal como se observó mediante Oficio N° 465-2020-GRT.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa menciona que se ha corregido la información.

Conclusión de Osinerghmin

Se levanta la observación respecto a los 2 suministros y se considerará como beneficiarios del bono.

2. Observación N° 2

La concesionaria presentó 4 suministros con consumos promedios mayor a 125 kW.h correspondiente al periodo marzo 2019 a febrero 2020. Se solicitó a la concesionaria precisar la clasificación de estos suministros.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa menciona que se ha corregido la información.

Conclusión de Osinerghmin

La empresa presentó 14 registros con consumo mayores a 125 kW.h del periodo marzo 2019 a febrero 2020 y 23 registros con consumo mayores a 150 kW.h del periodo enero 2019 a febrero 2020, estos suministros observados, no son considerados como beneficiarios del bono.

3. Observación N° 3

La concesionaria presentó 69 registros correspondiente a personas jurídicas, por lo que se solicitó a la concesionaria que precise y defina si dichos suministros debían ser incluidos en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio "Bono Electricidad", de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa menciona que se ha corregido la información.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación al no encontrar registros correspondientes a personas jurídicas.

4. Observación N° 4

La concesionaria no presentó 1 524 suministros que de acuerdo a lo registrado en la BBDD del FOSE, clasificarían para la aplicación del D.U. N° 074-2020. Al respecto, se solicitó a la concesionaria que precise y defina si correspondía incluir en el Padrón de la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” a dichos suministros, de acuerdo a los criterios establecidos mediante D.U. N° 074-2020.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa señala que, con el nuevo sistema de facturación, se ha implementado a inicios del año 2020, los contratos de los suministros han sido recodificado, es decir, se han agregado dígitos a la izquierda, si el código del cliente antes era “245” ahora es “110000245”.

Conclusión de Osinergmin

Se levanta la observación respecto a los 1 524 suministros.

5. Observación N° 5

La concesionaria presentó 1 (uno) suministro sin registro de consumo para su verificación y validación.

Levantamiento de Observación empresa

La empresa menciona que se ha corregido la información.

Conclusión de Osinergmin

En el levantamiento de observaciones se verifica que la empresa concesionaria ya no presenta registros sin consumo, por lo consiguiente se levanta esta observación.

Evaluaciones adicionales

- La base de datos suministrada por las empresas en la oportunidad del levantamiento de observaciones fue revisada a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de calificación señalados en el numeral 3.2 del DU 074.
- En adición a lo observado se realizó la evaluación del campo nombre de usuario identificando usuarios registrados como persona jurídica. Se ha considerado en la base de datos aprobada los casos de usuarios en los cuales el campo nombre de usuario aparece la denominación de empresas inmobiliarias y constructoras o similares que tienen denominación jurídica, pero con uso residencial.

Empresa Esempat:

Número de usuarios residenciales focalizados aprobados	1 526
--	-------